



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 11.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad denominada **FUNDACIÓN "CASA CLEMENTINA"**, que se podrá abreviar "**CASA CLEMENTINA**" constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil quince, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **CUARENTA Y CINCO** Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro:

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN "CASA CLEMENTINA"**, "**CASA CLEMENTINA**".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día veintiocho del mes de enero de dos mil quince.



OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,